



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N.º 1286/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 04/2024, "SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRA, CORTINAS, BANDERAS Y TAPIZADOS", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025.

Asunción, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Memo de fecha 26 de abril del corriente año, de la Dirección de Servicios Generales del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por la cual solicita el inicio del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para el Servicio de Lavado de Alfombra, Cortinas, Banderas y Tapizados, y se remite las Especificaciones Técnicas, entre otros antecedentes para el referido proceso;

La Ley N.º 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"; y su Decreto N.º 1092/2024, reglamentario de la citada norma;

La Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N.º 9823/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33, de la citada Ley N.º 7021/2022, dispone entre otras cosas, en sus Incisos 1 y 2, que las contrataciones podrán ser nacionales o internacionales, así como también el Artículo 34, establece los tipos de procedimientos convencionales de contratación, entre los que se contempla en el Inciso b) la Licitación de Menor Cuantía, aplicables a los procedimientos de contratación, que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 45, Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), dispone entre otras cosas que "Las convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Máxima Autoridad Institucional de la Convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

Que, por otra parte el Artículo 17, del Decreto N.º 9823/2023, establece: Constitución del Comité de Evaluación. Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022, en su Artículo 54 "...las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...".

Que, así también el presente llamado cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 245, "Servicios de Limpieza, aseo y fumigación" dentro del Programa 001 Programa Central, Actividad 01, "Conducción Superior del Poder Ejecutivo" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, ID N.º 443.724.

POR TANTO;

en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Art. 1.º.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a realizar los procesos para el **Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 04/2024, "Servicio de Lavado de Alfombra, Cortinas, Banderas y Tapizados", ID N.º 443.724** (Objeto del Gasto 245), de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente Resolución.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N.º 1286/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 04/2024, "SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRA, CORTINAS, BANDERAS Y TAPIZADOS", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025.

- Art. 2.º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecida por la Convocante para el llamado a licitación dispuesto en el artículo precedente.
- Art. 3.º.-** Disponer que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto del Gasto 245, Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", del Presupuesto del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- Art. 4.º.-** Establecer que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N.º 7021/2022.
- Art. 5.º.-** Conformar el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N.º 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:
- 1- Abog. **César Marín**, Asesor Técnico - Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
 - 2- Lic. **Natalia Torres**, Jefa - Departamento de Contabilidad.
 - 3- La Máxima Autoridad podrá incluir a más funcionarios de la Institución, en caso de ser necesario.
- Art. 6.º.-** La evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación, deberá regirse por la Ley N.º 7021/2022, los Decretos Reglamentarios y por los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), del presente proceso a Licitación de Menor Cuantía Nacional.
- Art. 7.º.-** Autorizar al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2.º, del presente acto administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.
- Art. 8.º.-** Comunicar lo resuelto en esta Resolución a quien corresponda y cumplido, archivar.



C. Ibarrola
César Daniel Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República